Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00237 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

FIRMA DIGITAL

Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-00237

Ciudad de México, a 24 NOV 2020

Bitácora: 09/LU-0014/09/20

No. de Licencia: LAU-09/00776-2007

CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA

Domicilio del Establecimiento	Domicilio para oír y recibir notificaciones
Calle Nautla No. 2, Col. El Rodeo Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09860, Ciudad de México Teléfono: 55-5338-1400 Ext. 76584 jorge.anaya@cfe.gob.mx	Blvd. San Rafael Tenayuca No. 211-A, Col. Sta Cecilia Municipio de Tlalnepantla, C.P. 54150, Estado de México Teléfono 55-5338-1400 Ext. 76584 jorge.anaya@cfe.gob.mx

Hago referencia a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, con bitácora 09/LU-0014/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 8 de septiembre de 2020 y a la información recibida el 3 de noviembre de 2020; esto, debido al alta de nuevos residuos peligrosos. Al respecto, le comunico lo siguiente: .....

RESULTANDO

I. Que con fecha 18 de junio de 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, a favor de la empresa LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA IZTAPALAPA, mediante oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-00000170, para la generación de energía eléctrica. .....

II. Que con fecha 26 de febrero de 2018, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00132, a favor de la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA, debido a la modificación de los datos del titular de la misma, cambiando de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA IZTAPALAPA a CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA. .....

III. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA ingresó la solicitud de actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, con bitácora No. 09/LU-0014/09/20, debido a la modificación de los residuos peligrosos generados. .....

IV. Que con fecha 13 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó información adicional a la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00166. .....

V. Que con fecha 3 de noviembre de 2020, la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00166, de fecha 13 de octubre de 2020. .....

Ahora bien,.....

CONSIDERANDO

I. Que, con fundamento en los artículos 5° fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única. .....

II. Que una vez analizada la información presentada por la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA, esta Dirección General determinó que se cuenta con los elementos suficientes para proceder a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, bitácora 09/LU-0014/09/20. .....

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: .....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, gestionada por la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA. .....

SEGUNDO.- Señalar que de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, la ampliación de instalaciones o si se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. .....

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO.- Modificar las condicionantes SEXTA y DÉCIMA SEGUNDA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-000014/09/20, para quedar de la siguiente manera: .....

I. Condicionante SEXTA. .....

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA deberá cumplir con las siguientes medidas: .....

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. .....

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. .....

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuesto Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. .....

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente. .....

II. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.....

El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA, de los residuos peligrosos denominados: aceites lubricantes usados; impregnados de aceite; impregnados de pintura; lámparas fluorescentes de vapor de sodio y mercurio; balastras; agregados contaminados; fibra de vidrio; aguas aceitosas; baterías plomo/ácido; tambos de aceite vacíos; latas de pintura vacías; anticongelante contaminado y diesel sucio, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia. .....

QUINTO.- Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00776-2007, así como lo indicado en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00132, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad del C. Jorge Luis Bonilla Vázquez como Representante Legal de la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA, así como a los CC. Rogelio Álvarez Delgadillo, Roberto Enrique Pérez Flores y Jorge Armando Anaya García, para oír y recibir notificaciones. .....

SÉPTIMO.- Expresar que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, la empresa CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. .....

OCTAVO. – Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir lo resuelto. .....

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE

SEMARNAT

DANIEL LÓPEZ VICUÑA
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

DLV/JENR/TZR/COAO

11 docs

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 9:52 del día 1 del mes de **diciembre** del **2020**, y ante la presencia del/la suscrito/a **C.** Ana Luisa Estrada, trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la **C.** Jorge A. Anaya Garcia., de la empresa **CFE GENERACIÓN I C.TG. IZTAPALAPA**, quien se identifica con **Credencial Oficial No.** INE **expedida por** I.E., quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): **09/LU-0014/09/20,** en su carácter de **AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,** a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el **Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00237** de fecha **24 de noviembre de 2020**, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR
TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ana Luisa Estrada G.
NOMBRE Y FIRMA

INTERESADO

Jorge A. Anaya Garcia
NOMBRE Y FIRMA